

Sesión N° 352.

Celebrada el 21 de Marzo de 1933.

Presidió el señor Subsecretario y asistieron los directores señores: Aldunate, Garcés, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Schmidt, Seale y Hatch y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la cuenta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 del presente, con los siguientes totales:

Vencimientos:	\$ 6.478.389.80
---------------	-----------------

Prestamos:

al Banco Central de Chile, decreto-ley 466;	182.157.07
---	------------

con garantía de Warrants; Leyes N° 3896/5069	77.000.-
--	----------

Otras operaciones: Ley 5104:

Compras:	U\$S 143.941.68
----------	-----------------

Ventas:	U\$S 114.442.62
---------	-----------------

Redescuentos:

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 17 del actual, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución	\$ 4.500.-
• Pta. Arenas, Magallanes	300.000.-
• de Talca	\$ 4.394.83
Total	\$ 33.889.483

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambios:

Se dio cuenta de que, en conformidad a la ley N° 5.104, durante el 4º periodo de compras, el Banco había adquirido U\$S 92.994.92. de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley N° 295, de 26 de Julio 1930, de esta suma debe deducirse el 20%, o sea. U\$S 18.598.51, con el objeto de hacer uso abuso al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso de dicho periodo se han comprado, además, U\$S 51.801.56 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al artículo 4º del decreto-ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también - \$ 349.332.48 oro de ley, suma que se destina a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el art. 5º del decreto-ley citado.

Durante este mismo periodo, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de U\$S 50.069.22.

Casas de descuentos.

4½% para los Bancos Accionistas; 5½% para la Baja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial; y 6% para el Píblico.

Baja de Crédito

Banco - Liquidación recibida de la Baja de Crédito Agrario, en que solicita la desolución de la garantía de \$ 4.000.000.- esquinadas en letras de la Baja de Crédito Hipotecario, que el Directorio acordó restituir en su vez que el Banco perciba la parte correspondiente de las utilidades que arroje la liquidación de las partidas de trigo que la Baja de Crédito Agrario improrrogó con gondos 000, provenientes de la Reserva del Banco Central, en conformidad a los decretos-leyes N° 295 y 646. Se dio lectura, asimismo a la respuesta que dio el Banco a dicha comunicación el 18 del actual.

El señor Gómez expuso que en conformidad a la indicación formulada por el director señor Phillips en una de las últimas sesiones, había tenido oportunidad de conversar sobre este asunto con el Gerente de la Baja de Crédito Agrario, señor Herren, quien había quedado de preparar y remitir al Banco la liquidación que se había solicitado. Sin embargo, continúa, solo se ha recibido la carta que acaba de leerse, en la cual se insiste en la desolución de la garantía sin dar las informaciones que se han pedido.

En estas circunstancias, prosigue, el creyó al caso representar convenientemente por escrito a la Baja la necesidad de presentar la liquidación aludida, y al efecto, dio respuesta a la comunicación citada en los términos de la carta cuyo texto también ha conocido el Banco.

Dadas estas explicaciones el Directorio aprobó lo obrado por la Administración y acordó esperar la contestación que había de dar la Baja a la comunicación del Banco que acaba de leerse.

El director, señor Matte expuso que en virtud del acuerdo del Directorio, tomado en sesión de 28 de Febrero había estudiado en el Instituto de Crédito Industrial los antecedentes de las operaciones que dicha Institución ha solicitado del Banco, en conformidad al decreto-ley N° 127.

De los antecedentes que pudo conocer, continúa el señor director, se desprende que el Instituto se ha ajustado, en las solicitudes de que se trata, a las normas insinuadas por el señor Ministro de Hacienda respecto a las condiciones de los préstamos que pueda contratar en el Banco Central. Además, agrega, la totalidad de las operaciones solicitadas corresponden a préstamos que el Instituto había concedido con anterioridad al momento en que el Banco, de acuerdo con el Gobierno, le representó la necesidad de los continuos realizando operaciones que significarían un aumento innecesario del medio circulante.

En conformidad a los deseos del Banco, prosigue el señor Matte, el Instituto ha obtenido que varios solicitantes cuyas operaciones alcanzan a \$ 400.000.- cumplieran sus obligaciones, ya escrituradas, al 9% de intereses anual, que

los fines de caución para obtener créditos en el Banco de acuerdo con el decreto-ley citado y que, por lo tanto, el Instituto ha debido atender con sus recursos ordinarios. Deducida esta cantidad del total que representan las solicitudes pendientes en el Banco, estas significan una suma de \$ 3.340.225.- que comprende \$ 1.025.000.- en operaciones ya realizadas, cuyos productos han sido entregados a los interesados, y \$ 2.345.225.- en operaciones ejecutadas que naturalmente representan una obligación para el Instituto que no podía atenderse sin recurrir al Banco Central.

Dadas estas explicaciones, el Directorio acordó facultar a la Tesorería para que diese cuenta desde luego a los prestamistas equivalentes a la suma de \$ 1.025.000.- que ya ha sido entregada por el Instituto, y para que, a partir del 1º de Mayo próximo despache las solicitudes restantes, por un total de \$ 2.345.225.- en cuotas mensuales que podrían estipularse de acuerdo con el Instituto, a fin de no producir en aumentos bruscos y considerables del circulante.

De dij lectura a una carta, fechada el corriente, de la Baja de Crédito Nuevo, en que solicita por esta vez, y por las razones que expresa en dicha comunicación, que le sea prorrogado con el solo pago de los intereses respectivos, el Pagaé por \$ 10.000.000.- que venció el 16 del presente.

El Directorio acordó facultar a la Tesorería para que convenga con la Baja las condiciones en que se efectuará la prórroga solicitada, aceptando solo el abono de los intereses devengados en caso que dicha Institución no estuviera en situación, por otra, de efectuar alguna autorización.

El Vice-Presidente, señor Schmidt informó al Directorio de haberse constituido el Comité que establece el Decreto Supremo N° 68, de 14 de Febrero del presente año, que reglamenta las operaciones de Warrants.

Se levantó la sesión.

En la reunión

Alfredo Aldunate
Herrera

Alberto Ross

O. M. M.

Alvaro Gómez

J. Pérez Zam

Amador Samperio

W. A. R.

R. S.

Eduardo Schmitz